



SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE INICIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS
SRCA-AICA-036-20-02-24
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO E01494-24
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTE (20) DE FEBRERO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Página 1 de 4

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016 "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío", modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución No.1035 del 03 de mayo del 2019, y a su vez modificada por la Resolución No.1861 del 14 de septiembre del 2020", emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), **FARMLAND DIRECT LIMITED**, identificado con Nit. Número 901548448-7, a través de su representante legal el señor **OSCAR ADOLFO BARACALDO CORREDOR**, identificado con cedula de ciudadanía número 80.191.783, presento ante la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO – C.R.Q.**, solicitud tendiente a obtener concesión de aguas subterráneas para **uso agrícola**, en beneficio del predio denominado **FINCA EL COLISEO**, ubicado en la **VEREDA LA PATRIA**, jurisdicción del **MUNICIPIO de ARMENIA, QUINDÍO**, identificado con **matrícula inmobiliaria número 282-925**, radicada bajo el **expediente administrativo número E01494-24**.

Que, con la solicitud anterior, el interesado acompañó los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud De Concesión De Aguas subterránea.
- Formato de acta de visita No 66524 donde se realizó supervisión a la prueba de bombeo de aljibe, con los resultados de la misma.
- Certificado de tradición del predio denominado **LOTE EL COLISEO**, ubicado en la **VEREDA LA PATRIA**, jurisdicción del **MUNICIPIO de ARMENIA, QUINDÍO**, identificado con **matrícula inmobiliaria número 280-925**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia el día dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
- Certificado de existencia debidamente apostillado de **FARMLAND DIRECT LIMITED** de fecha 03 de enero de 2024, en el cual se evidencia la representación legal.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. (PUEAA).
- Memorias de diseño y de pruebas de bombeo.
- Un (01) planos – Un CD.
- Formato de información de los costos del proyecto, obra o actividad, para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación y seguimiento ambiental, debidamente diligenciado.
- Formato de liquidación de cobro de tarifas de tramites ambientales.
- Soporte de transferencia del Banco Davivienda donde se evidencia el pago realizado en favor de EPQ, por valor de \$715.917.

Que, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., estableció en el formato denominado **"LIQUIDACION DE COBRO DE TARIFAS DE TRAMITES AMBIENTALES"**, la tarifa a pagar por los servicios de evaluación y seguimiento ambiental por parte del interesado.

Que en el procedimiento de una actuación administrativa, de carácter ambiental, constituye un deber para la Administración proferir un **AUTO DE INICIO DE TRÁMITE**, cuando se reciba una petición o se comience de oficio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones", dicha norma dispone: **"ARTÍCULO 70.- Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición, para iniciar una actuación administrativa**

Protegiendo el futuro

SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE INICIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS
SRCA-AICA-036-20-02-24
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO E01494-24
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTE (20) DE FEBRERO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Página 2 de 4

ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará..."

Que el Capítulo 2 Sección 5 artículo 2.2.3.2.5.1. del Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", dispone "*El Derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto - Ley 2811 de 1974:*

- a. Por ministerio de la ley;*
- b. Por concesión;*
- c. Por permiso, y*
- d. Por asociación."*

Que la sección 9 del Capítulo 2 consagra en los artículos 2.2.3.2.9.1. y 2.2.3.2.9.2. del Decreto 1076 de 2015, los requisitos formales para solicitar una concesión de aguas, señalando entre otros, que "*las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión..."*

Que la sección 7 del Capítulo 2 consagra en el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, dispuso los diferentes fines para aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que requieran de la concesión de aguas.

Que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, de conformidad con el artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, tiene dentro de sus funciones la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afectan o puedan afectar el medio ambiente.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad".

De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)" y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas en concordancia con el Decreto 2106 de 2019, "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., presume que la información y documentación aportada al presente trámite y de la que no se hizo observación alguna, es veraz, correcta y confiable, razón por la cual ésta actuará bajo los postulados del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Carta Magna, el cual dispone: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante ésta*", acogiendo así la totalidad de la documentación e información aportada al presente trámite.

Protegiendo el futuro



SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE INICIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS
SRCA-AICA-036-20-02-24
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO E01494-24
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTE (20) DE FEBRERO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Página 3 de 4

Que de acuerdo con la solicitud presentada ante esta Corporación, este Despacho procederá a la expedición del Auto de Inicio de trámite de la actuación administrativa, tendiente a la obtención de concesión de aguas subterráneas para **uso agrícola**, en beneficio del predio denominado **FINCA EL COLISEO**, ubicado en la **VEREDA LA PATRIA**, jurisdicción del **MUNICIPIO de ARMENIA, QUINDÍO**, identificado con **matrícula inmobiliaria número 282-925**, radicada bajo el **expediente administrativo número E01494-24**.

En virtud de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: - **INICIAR** por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, la Actuación Administrativa tendiente a obtener Concesión de Aguas Subterráneas para **uso agrícola**, en beneficio del predio denominado **FINCA EL COLISEO**, ubicado en la **VEREDA LA PATRIA**, jurisdicción del **MUNICIPIO de ARMENIA, QUINDÍO**, identificado con **matrícula inmobiliaria número 282-925**, radicada bajo el **expediente administrativo número E01494-24**.

ARTÍCULO SEGUNDO: - **NOTIFIQUESE** el contenido del presente Auto de Inicio a **FARMLAND DIRECT LIMITED**, identificado con Nit. Número 901548448-7, a través de su representante legal el señor **OSCAR ADOLFO BARACALDO CORREDOR**, identificado con cedula de ciudadanía número 80.191.783, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, **advirtiéndose que con la expedición del presente Auto no se ha otorgado aún la Concesión de Aguas subterránea**.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., realizar visita técnica a costa del interesado al sitio objeto del presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO: - Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., realizar evaluación ambiental de la solicitud a costa del interesado.

ARTÍCULO QUINTO: - Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., evaluar la solicitud de Concesión de Aguas con el fin de establecer la viabilidad ambiental del otorgamiento del permiso.

ARTÍCULO SEXTO: - **PUBLICAR** el presente auto a costa del interesado en el Boletín Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q.**, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y la Resolución número 257 del 05 de febrero del año 2021, modificada parcialmente por la Resolución número 605 del día 21 de abril del año 2021, expedida por la Dirección General de esta Corporación.

ARTÍCULO SEPTIMO: - De conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite

ARTÍCULO OCTAVO: - Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de Trámite, conforme con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío, a los (20) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE INICIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS
SRCA-AICA-036-20-02-24
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO E01494-24
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTE (20) DE FEBRERO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Página 4 de 4

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección Jurídica:

Nirson Bedoya Marín,
Abogado Contratista.

Revisión Técnica:

Lina Marcela Alarcón Mora
Profesional Especializado